

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION EXENTA N° ML  
00069 DEL 06 DE MARZO DE 2024, ENTRE LA JUNTA  
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ EN EL MARCO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD  
ORAL.**

**RESOLUCION EXENTA N° ML-00141/2024**

**Talca, 18 de abril de 2024**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012, que regula la ejecución de la asignación presupuestaria salud oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa N° 03, de la Ley de presupuestos del sector público del año 2012 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 220 del 2017, que modifica el Decreto Supremo N° 209 de 2012, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.640 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta N° DN-00188 de 2024, de JUNAEB que Aprueba reajuste de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el año 2024; en la Resolución Exenta N° ML-00069 de fecha 06 de marzo de 2024 que Aprueba convenio suscrito entre La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas e Ilustre Municipalidad de Curicó; en la Resolución Exenta N° 2651 de fecha 15 de octubre de 2019, de JUNAEB, que delega facultades en Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 173/34/2024, de fecha 08 de enero de 2024, que delega Primera Subrogancia; en la Resolución Exenta Nro. 173/74/2024 que encomienda función Directiva y nombra a don JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA, como Director Regional (S) de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en la Región del Maule; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2. Que, el propósito de JUNAEB, es impulsar que niños, niñas y adolescentes, en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

3. Que, para el cumplimiento de su misión JUNAEB, a través de sus diversos Programas, acompaña a los beneficiarios durante su paso por el proceso educacional, contribuyendo entre otras cosas, a evitar la deserción escolar, a mejorar su rendimiento académico, de modo que estos accedan a una mejor calidad de vida.

4. Que, uno de los Programas que administra es el Programa de Salud Oral de JUNAEB, que tiene por objetivo entregar un servicio de atención clínica dental integral, educativa y preventiva a los beneficiarios del Programa. Para efectos de lo anterior, se suscribieron contratos de donaciones con los respectivos Municipios y convenios con las entidades colaboradoras que proporcionarán el servicio odontológico integral.

5. Que, la operatoria del Programa antes descrito se enmarca dentro del marco normativo, estipulaciones presupuestarias, contempladas en la ley de presupuestos, según se detalla a continuación:

1. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa 03.
2. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, Glosa 07.

6. Que, de conformidad a lo estipulado en la Asignación 167, Glosa 03, la ejecución de los recursos destinados al Programa Salud Oral se rige por lo dispuesto en el Decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

7. Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto antes referido, parte del marco normativo, la administración de los fondos destinados a financiar el Programa corresponderá a JUNAEB y su ejecución se realizará mediante la suscripción de convenios y traspaso de dichos fondos a entidades públicas o privadas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud oral de los mismos.

8. Que, por su parte el literal g) del artículo 5 de la ley N° 15.720 dispone que JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera,

asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

9. Que, en virtud de lo anterior, JUNAEB, suscribe convenios con aquellas Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud y/o prestadores privados que disponen de un Módulo Dental con clínicas fijas o móviles, para efectos de implementar el Programa de Salud Oral.

10. Que, JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Curicó procedieron a suscribir un convenio para la ejecución del Programa Salud Oral, para el periodo 2024, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta ML-N° 00069 de fecha 06 de marzo de 2024.

11. Que, en consideración las partes han acordado modificar el referido convenio, autorizando el retiro de "Los Héroes" F 375 RBD 16569-7, siendo necesario actualizar el listado de los establecimientos educacionales adscritos al Modulo Dental.

12. Que, debido a las consideraciones antes dichas:

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** la modificación del convenio suscrito con fecha 26 de marzo de 2024, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región del Maule, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ** representada legalmente por su alcalde, don JAVIER MUÑOZ RIQUELME, cédula de identidad N° 10.204.975-6, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL**

**ENTRE**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**

**EN TALCA, REPÚBLICA DE CHILE**, con fecha 26 de MARZO de 2024 entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S), don **JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], ambos con domicilio en 1 oriente N° 1740, TALCA, Región de MAULE, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICO** RUT N° 69.100.100-8., representada legalmente por su ALCALDE don **JAVIER MUÑOZ RIQUELME**, cedula de identidad N° [REDACTED] domicilio en calle ESTADO N.º 279, CURICO, Región del MAULE, en adelante e indistintamente la "Entidad Colaboradora", convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1.- Con fecha 02 de enero de 2024, esta **Dirección Nacional de JUNAEB** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICO**, suscribieron un convenio en el marco de la ejecución del Programa de Salud Oral de JUNAEB en la comuna de CURICÓ, con el objeto de reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de salud oral a los beneficiarios pertenecientes a los establecimientos educacionales de dicha comuna.

2.- Que, el convenio antes señalado fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° ML 0069/2024 de fecha 06 de MARZO del año 2024.

3.- Conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio suscrito por las partes, autorizada la incorporación o cambio de algún establecimiento educacional, se procederá a suscribir la modificación de convenio, según corresponda. Conforme a ello, mediante el presente actos las partes acuerdan modificar el referido convenio toda vez que se ha

16747	7	RAUQUEN CAMPO
-------	---	---------------

**MÓDULO CURICO LOS NICHES**

R.B.D.	D.V.	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
2753	7	ESTADOS UNIDOS
2759	6	EL MAITENAL
2761	8	LA OBRA
2763	4	ITALIA
2771	5	CHEQUENLEMU
2776	6	EL MAITEN

**TERCERO: ALCANCE.**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el convenio celebrado entre JUNAEB y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ con fecha 02 de enero de 2024, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 0069/2024, de fecha 06 de marzo de 2023.

**CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**QUINTO: EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **JORGE FERNANDO ROMAN CERPA**, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Director (s) Regional, consta en Resolución Exenta RA 173/34/2024 de fecha 08 de ENERO del 2024 y Encomendación Función Directiva 173/74/2024.de fecha 12 de ENERO del 2024.

La personería de don **JAVIER MUÑOZ RIQUELME**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ en su calidad de ALCALDE consta en Decreto Exento N 2552 de fecha 29 de junio del 2021.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman:

  
  
**JAVIER MUÑOZ RIQUELME**  
ALCALDE MUNICIPALIDAD  
CURICÓ

  
  
**JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA**  
DIRECTOR (S) REGIÓN DEL MAULE  
JUNAEB - MAULE

**ARTICULO SEGUNDO: ARCHÍVESE** copia de la presente Resolución Exenta, juntamente con en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; con la Resolución Exenta N° DN-00188 de 2024 de JUNAEB, que Aprueba reajustes de valores del Programa de Salud Oral (PSO) para el año 2024; con la Resolución Exenta ML-N°00069 de fecha 06 de marzo de 2024 que aprueba convenio suscrito entre La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas e Ilustre Municipalidad de Curicó en el marco del Programa de Salud Oral en Curicó, todas de este Servicio.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

"Este documento será tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**REGIÓN DEL MAULE**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**FMM/DAV/SGG**

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Curicó
- Archivo Dirección Regional del Maule JUNAEB
- Oficina Salud del Estudiante

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: